

Mtro. OTTO RENÉ CÁCERES PARRA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: PROCESOS POLÍTICOS**

**“Las candidaturas independientes en el proceso electoral federal 2015
para la renovación de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura como
factor que pueda incidir en la calidad de la democracia en México”**

Introducción.

Uno de los temas más debatidos dentro del extenso ciclo de reformas electorales que ha presenciado nuestro país tiene que ver con las modalidades en la participación política. En buena medida, varias de dichas reformas sirvieron para ir dando cauce de expresión política y democrática a fuerzas que antes no tenían manera de integrarse institucionalmente a la vida pública nacional.¹

La crítica hacia los sistemas que hacen descansar en los partidos políticos los procesos de conformación de la voluntad estatal, y su monopolio en la postulación de candidatos a los cargos electivos es cada día más uniforme y constante, además de haberse incluido en la polémica aspectos tan importantes como la pérdida de la consideración social hacia la clase política y el resquebrajamiento de la moralidad pública, a causa de los compromisos entre los partidos y el Estado, así como entre aquellos y los particulares, en específico el tema de financiamiento de sus actividades.

¹ Es en este contexto que se avanza hacia la creación de los diputados de partido, se facilita la creación de nuevos partidos y se crean figuras como la de senadores de primera minoría, entre otras.

Democracia.

El concepto de democracia juega un papel clave en el estudio de la política al convertirse en la principal fuente de validez y legitimación de los regímenes políticos contemporáneos.

La democracia es la forma de gobierno que responde al principio de identidad entre los gobernantes y los gobernados, es decir, de la voluntad popular y la ley. Esta identidad remite a la igualdad sustancial de los ciudadanos en la cual todos son miembros de una misma unidad política.

Partiendo de su origen etimológico, democracia es una palabra compuesta por dos voces griegas: demos “pueblo” y kratos “poder”. En este sentido, la democracia será la forma de gobierno cuya característica principal radica en que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo, esto es: el poder es ejercido por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o representativa, las cuales le confieren legitimidad a los representantes. La democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la ley en la cual las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales entre gobernantes y gobernados.

El concepto democracia tiene tanto un contenido empírico-analítico acorde con los objetivos de las ciencias sociales como también de carácter normativo y político, mismos que proporcionan validez y legitimidad a los órdenes políticos en el mundo contemporáneo. Estas connotaciones normativas y políticas del concepto influyen en la forma de examinar los distintos tipos de instituciones políticas y arreglos sociales. Por tanto, no se deben dejar de lado las cuestiones relativas a los marcos normativos y teóricos que justifican el término en su teorización como en su aplicabilidad.

Como punto de partida para entender el concepto contemporáneo de democracia, la descripción de Robert Dahl sobre los requisitos que debe cumplir un proceso democrático de toma de decisiones así como los elementos que caracterizan a los regímenes políticos democráticos contemporáneos es pertinente.

Dahl introduce el concepto de poliarquía, entendida como el gobierno de muchos, es decir, la aplicación real de la democracia, entendida ésta como

el gobierno del pueblo, mediante mecanismos representativos. Para Dahl una poliarquía es un sistema político en el que los ciudadanos deben poder formular sus preferencias, expresar esas preferencias a otros y al gobierno mediante la acción individual o colectiva y lograr que las propias preferencias sean consideradas por igual, sin discriminaciones en cuanto a su contenido u origen, es decir, “el gobierno de las mayorías organizadas (contrario al gobierno de las minorías eficaces)”.²

Para que sea posible la poliarquía, el Estado tenía que garantizar la libertad de asociación y organización, la libertad de pensamiento y expresión, el derecho de sufragio activo y pasivo, el derecho a competir por el apoyo electoral, la existencia de fuentes alternativas de información accesibles, elecciones periódicas libres y justas, que produzcan mandatos limitados y existencia de instituciones que controlen y hagan depender las políticas gubernamentales del voto y de otras expresiones de preferencias.

Dahl estipula requisitos básicos que deben caracterizar un proceso democrático de toma de decisiones así como elementos en cuanto a las instituciones de las democracias contemporáneas.

Requisitos básicos que caracterizan un proceso democrático de toma de decisiones.	Elementos que caracterizan a las instituciones democráticas contemporáneas.
--	--

² Iván Llamazares. “Modelos y teorías sobre la democracia”, Materiales interpretativos e interactivos sobre una política para una ciudadanía activa , editado por Área de Ciencia Política y la Administración, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca. Disponible en: <http://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/5.1.modelos.pdf>

• Oportunidades iguales y adecuadas para que los ciudadanos expresen sus preferencias y razones (Participación efectiva). • Todas las preferencias contarán igual al momento de adoptar decisiones (igualdad de voto). • Oportunidades iguales y adecuadas para que los ciudadanos descubran y validen sus preferencias en las cuestiones por decidir (comprensión ilustrada). • Capacidad popular para decidir sobre los temas a incluir en la agenda sobre la que hay que decidir (control de la agenda). • Inclusión de todos los miembros adultos de la asociación en el proceso de toma de decisiones (máxima inclusividad).	• Autoridades elegidas. • Elecciones libres y limpias. • Sufragio incluyente. • Derecho a intentar ser elegido. • Libertad de expresión. • Derecho a buscar información alternativa. • Autonomía asociativa.
---	--

Elaboración propia.

Los indicadores de la segunda columna nos llevarán a dos aspectos claves de la política en democracias contemporáneas: el carácter incluyente del régimen político y el papel de las elecciones y la competencia en el acceso al poder político.

A partir del concepto de poliarquía, Dahl hace hincapié en el carácter pluralista de las democracias contemporáneas redirigiendo el estudio de la democracia al análisis de las instituciones de cada régimen político. Dahl argumenta que en los sistemas poliárquicos están dados por dos dimensiones básicas: a) el grado de disputabilidad, entendido como la existencia de competencia libre en la búsqueda del poder por distintos actores políticos y b)

el grado de participación, entendida como el grado en que los ciudadanos son incluidos en el régimen político mediante mecanismos participativos.

Por otro lado, Giovanni Sartori define los elementos esenciales de la democracia. Define la democracia liberal como un sistema político basado en el poder popular. La titularidad del poder pertenece al pueblo mientras que su ejercicio es confiado a los representantes elegidos periódicamente por el pueblo, entendiendo el poder popular como poder electoral. Así, la democracia “es un sistema pluripartidista en el que la mayoría expresada por las elecciones gobierna en el respeto a los derechos de las minorías”.³

Bajo esta premisa, se entiende a la democracia como principio de legitimidad en donde el poder derivado del pueblo implica el consenso verificado de los ciudadanos. En las democracias, el poder está legitimado, condicionado o revocado por elecciones libres, abiertas y recurrentes. No acepta que el poder derive de la fuerza.⁴

Para Sartori, los elementos constitutivos de la democracia serán, por un lado, el pluripartidismo, mismo que ha de dar respuesta a dos necesidades: libertad e igualdad. Por el otro mayoría y minoría, en donde la democracia es procedimentalmente la regla de la mayoría para la resolución de conflictos, en el entendido que no es un poder absoluto y exige respeto a los derechos de las minorías.

Otros análisis han propuesto diferentes clasificaciones acerca del concepto de democracia. El trabajo de Arend Lijphart da cuenta de ello al mostrar que se pueden definir y encontrar dos modelos reales de democracia, uno mayoritario y uno de consenso. El primero pone énfasis en la democracia como procedimiento destinado a otorgar el poder a los representantes de las mayorías, mientras el segundo incluye procedimientos destinados a gobernar mediante la elaboración de acuerdos incluyentes.

Lijphart examina el modo en que la democracia mayoritaria y consensual son críticas para la organización y ejercicio del poder político. La primera refiere a cómo funcionan y entrelazan los gobiernos, los sistemas de

³ Ibid.

⁴ Asael Mercado Maldonado, Nicolás Gallegos Magdaleno. 2008, “La crisis de la democracia en México”, Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. No. 17, México. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/17/asaelmercado.pdf>

partidos y los sistemas electorales mientras que la segunda remite a la forma en que se divide el poder entre las distintas instituciones federales y estatales.

Otras aproximaciones a los distintos tipos de democracias contemporáneas es la que propone Josep M. Colomer, el cual considera tres aspectos críticos de la democracia: quien vota, cómo se cuentan los votos y qué se vota. El análisis de Colomer permite distinguir entre distintos tipos de instituciones democráticas dando pie a una evaluación del grado de eficiencia de las mismas, entendida como maximización de la satisfacción social.

Para Norberto Bobbio hablar de democracia nos remite al plano de las ideas. Sus reflexiones sobre la democracia insisten en que ésta es una forma de gobierno. La noción de gobierno en Bobbio es amplia, no se reduce al poder ejecutivo administrativo, sino que cubre la noción de poder en su conjunto. En cuanto forma de gobierno, en el segundo sentido, la democracia responde a la pregunta de quién y cómo debe gobernar, esto es, quién y cómo estará autorizado para tomar en la sociedad las decisiones colectivas.

Así, Bobbio diferencia a la democracia en dos aspectos: democracia formal, entendida como un gobierno del pueblo y la democracia sustancial como un gobierno para el pueblo. Esta distinción es básica, pues se relaciona con la cuestión de si la democracia, además de asegurar la participación de todos en la toma de las decisiones colectivas de gobierno, asegura también las condiciones materiales de vida de todos los ciudadanos y, por ende, el bien y la felicidad de todos.

La democracia formal puede favorecer a una minoría restringida de detentadores del poder económico, y por lo tanto, no ser un gobierno para el pueblo, aún siendo un gobierno del pueblo, en sentido inverso, también señala que una dictadura política puede favorecer en periodos de transformación revolucionaria, cuando subsisten las condiciones para el ejercicio de una democracia formal, a la clase más numerosa de ciudadanos, y por lo tanto, ser un gobierno para el pueblo, aún sin ser un gobierno del pueblo.⁵

Por otra parte, se ha prestado atención a las diferencias entre democracias que se derivan de las características de las instituciones informales, destacando el análisis que Guillermo O'Donnell lleva a cabo sobre las llamadas democracias delegativas la cual:

⁵ Ibid.

Se trata de una concepción y una práctica del poder político que es democrática porque surge de elecciones razonablemente libres y competitivas; también lo es porque mantiene, aunque a veces a regañadientes, ciertas importantes libertades, como las de expresión, asociación, reunión y acceso a medios de información no censurados por el Estado o monopolizados. Este tipo de democracia, tiene sus riesgos: los líderes delegativos suelen pasar, rápidamente, de una alta popularidad a una generalizada impopularidad. [...] Los líderes delegativos suelen surgir de una profunda crisis, pero no toda crisis produce democracias delegativas; para ello también hacen falta líderes portadores de esa concepción y sectores de opinión pública que la compartan. La esencia de esa concepción es que quienes son elegidos creen tener el derecho -y la obligación- de decidir como mejor les parezca qué es bueno para el país, sujetos sólo al juicio de los votantes en las siguientes elecciones. Creen que éstos les delegan plenamente esa autoridad durante ese lapso. Dado esto, todo tipo de control institucional es considerado una injustificada traba; por eso, los líderes delegativos intentan subordinar, suprimir o cooptar esas instituciones.⁶

El concepto de democracia se ha convertido así en la principal fuente de validez y legitimación de los regímenes políticos contemporáneos. Sin embargo, el debate sobre la democracia en cuanto a sus dos formas, directa y representativa, subsiste en cuanto a sus diferencias, posibilidades y formas de interacción. Esto es, por una parte, prevalece la idea de que la democracia, en cuanto a democracia directa se refiere, es una forma de gobierno que debe incluir a todos los ciudadanos que conforman un grupo social dado⁷, se refiere a una forma de gobierno en la cual “el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder” (Sartori, 1988:41), una democracia autogobernante en la cual el pueblo reunido en asamblea delibera y decide en torno a los asuntos públicos.

⁶ Guillermo O'Donnell, “La democracia delegativa”, Periódico “La Nación”, 4 de diciembre de 2011, Argentina. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1429892-la-democracia-delegativa>

⁷ El ejercicio de la democracia directa supone la existencia de una comunidad en donde predomina una cultura oral de deliberación, el nivel de burocratización es bajo y el sentido del deber cívico es muy alto. Por tanto, la “comunidad” y no la “sociedad” será la entidad política que más convenga al modelo de democracia directa.

Jean Francois, Prud Homme. “Consulta Popular y democracia directa”, 2001, Instituto Federal Electoral, 2ª. Edición. Diciembre.

Dentro de la literatura política clásica, Rousseau es el gran defensor de la democracia directa. Para él la soberanía⁸ del pueblo, como base del contrato social, no puede ser alienada dado que el acto de delegación niega la esencia misma de la soberanía. Es el pueblo, reunido en asamblea, el que participa directamente en la ratificación de las leyes, las cuales, preferentemente, deben ser aprobadas por unanimidad. En este modelo los magistrados electos son meros agentes del pueblo y no pueden decidir por sí mismos: de allí la insistencia en su revocabilidad en cualquier momento. Rousseau “sustituye la idea de representación no electiva por la idea de elección sin representación”.⁹

Sartori distingue entre dos tipos de democracia directa: la democracia directa observable en donde la comunidad reunida en asamblea participa y delibera en el ejercicio directo del poder ratificando leyes por unanimidad expresándose mediante el recurso de la demagogia y la democracia directa de referéndum en donde se supone la existencia de una comunidad política en la cual los individuos pueden ser consultados permanentemente sobre los asuntos públicos al diseñar la agenda de las decisiones que habrán de tomarse. En ambos casos no existen límites al poder de la mayoría.

En contraste, Sartori define a la democracia representativa como una “democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernen”.¹⁰

En cuanto a la democracia representativa, debe admitirse el hecho de que las sociedades actuales revisten complejidad y abarcan grandes poblaciones y áreas geográficas por lo cual no cuentan con las condiciones para mantener un sistema de gobierno en el cual todos los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones políticas.

⁸ Decir que el pueblo es soberano significa que es del pueblo de donde proceden el poder público y las leyes. Los gobernantes no pueden ser más que agentes ejecutores que deben ceñirse a los fines determinados por la voluntad general. El papel de los representantes debe estar reducido al máximo; el mandato representativo pierde cualquier legitimidad desde el momento en que sus fines y proyectos no corresponden a la voluntad general.

Alain de Benoist, “Democracia representativa y democracia participativa”, 2014, Blog de Word Press, La Cuarta Teoría Política, disponible en: <https://4tpes.wordpress.com/2014/02/12/democracia-representativa-y-democracia-participativa/>

⁹ Jean Francois, Prud Homme. “Consulta Popular y democracia directa”, 2001, Instituto Federal Electoral, 2ª. Edición. México, Diciembre.

¹⁰ Ibid.

Sartori la define como una “democracia indirecta, en la el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernen”.¹¹

Así, en el sistema representativo, al haber delegado el elector su voluntad política a través del sufragio a quien lo representa, el centro de gravedad del poder residirá no sólo en los representantes sino en los partidos políticos que los agrupan y ya no en el pueblo formando la clase política una oligarquía de profesionales que defienden sus propios intereses y en la cual, aquellos que poseen poder de decisión, gozan en mayor grado del poder de nominación y cooptación que el propio electorado. Bajo esta dinámica, el representante se encuentra lejos del compromiso de expresar la voluntad de sus electores.

El estado de derecho no parece que pueda corregir dicha situación. Al descansar sobre un conjunto de procedimientos y reglas jurídicas formales, en realidad es indiferente ante los fines específicos de la política. Las leyes solo tienen la autoridad de hacer lo que sea legal, es decir aquello que sea conforme a la Constitución y a los procedimientos previstos para su adopción. La legitimidad se reduce entonces a la legalidad. Esta concepción invita a respetar a las instituciones por ellas mismas, como si constituyeran un fin en sí, sin que la voluntad popular pueda modificarlas y controlar su funcionamiento.¹²

La legitimidad del poder debe depender, bajo un sistema democrático, no sólo de la conformidad con la ley, sino también de la congruencia de las prácticas gubernamentales con los fines expresados y asignados por la voluntad general. En este sentido la democracia debe garantizar procedimientos de decisión conforme a las exigencias y aspiraciones de los ciudadanos permitiéndoles espacios de participación en responsabilidades públicas.¹³

La crisis de las estructuras institucionales, así como el desapego del electorado por los partidos políticos dejan entrever la necesidad de una mayor participación de la ciudadanía en los procesos políticos. Los estratos populares están cada vez más decepcionados debido a las prácticas gubernamentales de

¹¹ Ibid.

¹² Alain de Benoist, “Democracia representativa y democracia participativa”, 2014, Blog de Word Press, La Cuarta Teoría Política, disponible en: <https://4tpes.wordpress.com/2014/02/12/democracia-representativa-y-democracia-participativa/>

¹³ El control del poder no puede ni debe ser patrimonio exclusivo de los partidos políticos en los cuales su actividad para con la ciudadanía está basada primordialmente en el clientelismo.

una izquierda que después de haber renegado prácticamente de todos sus principios tiende a identificarse más con los intereses del partido en el gobierno, y por ende del Estado, que con los intereses del electorado al que representa. Del mismo modo, un sector de las clases medias que no compartían los intereses izquierdistas ya no se sienten representados por los partidos de derecha.

Así, se hace imperativo el establecimiento de una verdadera democracia participativa que incluya al ciudadano en los procesos de toma de decisiones así como su participación en los procesos electorales que le permitan incidir en el desarrollo político, legal e institucional.

Calidad de la democracia.

La base de la democracia es la selección de los gobernantes por la ciudadanía, realizada mediante el voto. Para que este mecanismo pueda funcionar, se requiere de sufragio universal, elecciones justas y un sistema competitivo de partidos políticos. Sin estos elementos es imposible trasladar la voluntad popular, expresada mediante el voto, y hacer funcional a la democracia representativa.

Ésta se refiere a la existencia de los mecanismos y reglas que dan a la ciudadanía posibilidades y herramientas indispensables para que pueda expresar sus necesidades, influir en la política y ejercer el control sobre los gobernantes.

Así, los ciudadanos reconocen mediante su participación que el gobierno tiene derecho a gobernar y a exigir obediencia, a su vez, los gobernantes reconocen que este derecho está sujeto al consentimiento de los ciudadanos. El reconocimiento de éste acuerdo tácito da lugar a la legitimidad democrática la cual descansa en dos supuestos: ciudadanía inclusiva (sufragio universal) y el derecho efectivo a la organización y participación ciudadana. Las condiciones de competitividad, participación política y mecanismos para exigir la rendición de cuentas y responsabilidad serán la base bajo la cual opere la calidad de la democracia.

A los sistemas democráticos que tienen buenos rendimientos para la ciudadanía se les llama democracias de calidad. De acuerdo al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, por calidad de la democracia se

entiende “el grado en que, dentro de un régimen democrático, una convivencia política se acerca a las aspiraciones democráticas de su ciudadanía.”¹⁴ La calidad de la democracia dependerá entonces del funcionamiento de los procesos mediante los cuales la población selecciona y controla a sus gobernantes.¹⁵

Un concepto de calidad a la democracia que se apega a la idea de la democracia representativa es: “la medida en que los ciudadanos participan informadamente en procesos de votación libres, imparciales y frecuentes; influyen en la toma de decisiones políticas; y exigen responsabilidad a los gobernantes, y por la medida en que estos últimos son quienes efectivamente toman las decisiones respondiendo a la voluntad popular”.¹⁶

La representación política debe asegurar las condiciones mediante las cuales los ciudadanos tengan acceso a mecanismos de poder que les permitan participar de manera efectiva en los procesos políticos y toma de decisiones elevando así la calidad democrática. Para que esto se cumpla, deben estar dadas las condiciones para la competencia política, es decir, que el sistema sea competitivo. “A mayor intensidad de la competencia política, mayor participación”.¹⁷

De acuerdo a lo estipulado por Dahl en cuanto a los requisitos básicos que deben caracterizar un proceso democrático de toma de decisiones así como elementos en cuanto a las instituciones de las democracias contemporáneas, la calidad de la democracia irá, de un mínimo aceptable a las mejores condiciones posibles en tres áreas que, interrelacionadas, indicarán el nivel de calidad: la decisión electoral, el proceso de adopción de políticas públicas y los mecanismos para exigir responsabilidad a los gobernantes.

¹⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. “Calidad de la democracia.”, Diccionario. Letra C, Disponible en:
http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/calidad%20de%20la%20democracia.htm

¹⁵ Al respecto no deben confundirse la calidad de la democracia (proceso de participación e influencia política de la ciudadanía) con la efectividad del gobierno (resultados de gestión, buen o mal gobierno).

¹⁶ Daniel H. Levine y José Enrique Molina. “La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada.” 2007, Revista de Ciencias Sociales *América latina hoy*, vol. 45, Ediciones Universidad de Salamanca, Abril.

¹⁷ Ibid.

Al respecto, el análisis que Morlino lleva a cabo acerca de la calidad de la democracia apunta a que:

“Una -buena- democracia o bien una democracia de calidad será esa ordenación institucional estable que a través de instituciones y mecanismos que funcionan correctamente, realiza la libertad y la igualdad de los ciudadanos”. Entonces, una buena democracia es, un régimen ampliamente legitimado y, por lo tanto, estable, del cual los ciudadanos están plenamente satisfechos, dándose una calidad con respecto al resultado.”¹⁸

Siguiendo con la definición de Levine y Molina, la calidad de la democracia se centrará en cinco dimensiones conceptuales: decisión electoral, participación, respuesta a la voluntad popular, responsabilidad y soberanía.

DIMENSIONES CONCEPTUALES SOBRE CALIDAD DE LA DEMOCRACIA.		
Dimensiones.	Significado.	Nivel de calidad.
• Decisión electoral.	La calidad de la democracia dependerá directamente de la medida en que los ciudadanos alcancen al mayor y más igualitario nivel de información posible. Mientras más igualitaria sea la distribución de recursos cognitivos, tales como educación e información, más probable será que las decisiones políticas de los ciudadanos estén acordes con sus intereses así como proveer los recursos para tomar una decisión política informada.	Que los recursos políticos cognitivos estén disponibles es un buen indicador de la igualdad política sustantiva, y tiene como factor causal último la igualdad económica y social.
• Participación.	Mediante la participación los ciudadanos eligen al gobierno, exigen responsabilidad e influyen en las decisiones sobre políticas públicas ya sea directa o indirectamente mediante sus representantes. A mayor participación mayor probabilidad de que el	La representación política formal gana en calidad en la medida en que se ubica en un contexto propicio para que la ciudadanía actúe

¹⁸ Leonardo Morlino. 2007, “Explicar la calidad democrática: ¿Qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?. *Revista de Ciencia Política*, Vol. 27, No.2. Santiago.

	gobierno y sus decisiones representen la voluntad de sus ciudadanos.	ampliamente en grupos o movimientos independientes del Estado.
• Responsabilidad.	Dirige la atención hacia mecanismos sociales institucionales que someten a los funcionarios públicos (elegidos o no) a rendición de cuentas y posible sanción. La responsabilidad puede ser formal, institucionalizada en leyes y normas administrativas, o informal, dirigida a movilizar la opinión para ejercer presión pública con el fin de que se juzgue y sancione a funcionarios. La responsabilidad se divide a la vez en dos elementos: horizontal y vertical. La primera es exigida por instituciones del poder público que ejercen frenos y contrapesos (jueces, contralorías, legislaturas). La segunda es exigida por los ciudadanos mediante las elecciones o refrendos revocatorios que pueden ser foros e instrumentos para evaluar y sancionar a los funcionarios, así como la aplicación de los métodos de las instituciones de democracia directa.	La responsabilidad horizontal tiene como uno de sus elementos el grado de vigencia del Estado de Derecho en cuanto a la posibilidad de exigir judicialmente que se asegure la legalidad de la actividad gubernamental. El nivel de calidad relativo a la vigencia de la responsabilidad vertical exigida mediante elecciones variará en función de la calidad de los procesos electorales. Los esfuerzos de los ciudadanos, movimientos y organizaciones, hacen relevantes nuevos temas, cambian las agendas públicas y presionan para la solución de problemas.

• Respuesta a la voluntad popular.	Distingue al liderazgo democrático de quienes actúan como caciques o caudillos, y también de quienes durante la campaña electoral enuncian promesas para después tomar una posición diferente La respuesta a la voluntad popular será lo que ocurre cuando el proceso democrático induce al gobierno a formular y aplicar las políticas que los ciudadanos quieren.	La calidad en cuanto a respuesta a la voluntad popular se referirá a las políticas, no a los resultados. Un gobierno que responda a la voluntad popular podría aplicar políticas apoyadas por la mayoría, pero estas podrían a su vez conducir a resultados insatisfactorios que probablemente reduzcan la popularidad de los funcionarios. Responder a la voluntad popular no es tampoco el cumplimiento de promesas electorales. Un gobierno que cambie de política después de convencer de la bondad de ello a la mayoría de los ciudadanos podría ser culpable de engaño electoral pero no de falta de respuesta a la voluntad popular.¹⁹
• Soberanía.	Se refiere a la medida en que los funcionarios elegidos son quienes efectivamente deciden sobre políticas públicas, libres del control directo o indirecto por fuerzas que no son responsables ante el electorado, tales como: organizaciones internacionales, potencias	Mientras menos autónomo es un gobierno con respecto a fuerzas externas (militares, financieras o diplomáticas) o internas

¹⁹ Se pueden presentar promesas y programas, pero los representantes han mantenido, sin excepciones, la libertad de decidir si cumplirlos o no. Manin, Bernard. 1998, “Los principios del gobierno representativo”. Alianza Editorial, 1ª. Ed. España.

	extranjerías, poderes religiosos, militares, etc.	(religiosas, militares, guerrillas, cárteles de narcotraficantes, etc.), menor será la calidad de la democracia.
--	---	--

Elaboración propia. Fuente: (Levine y Molina: 2007).

La calidad de la democracia, definida por Levine y Molina como “la medida en que los ciudadanos participan informadamente en procesos de votación libres, imparciales y frecuentes; influyen en la toma de decisiones políticas; exigen responsabilidad a los gobernantes; y en que estos últimos son quienes efectivamente toman las decisiones y lo hacen respondiendo a la voluntad popular”²⁰, dependerá en gran medida de la calidad de las elecciones y del nivel de institucionalización de sistema de partidos.

Mientras más institucionalizado esté el sistema de partidos, mayor será la capacidad y posibilidad de los ciudadanos de asignar responsabilidades a los mismos premiándolos o castigándolos con el voto. “El grado de estabilidad elección tras elección de la votación de los principales partidos usualmente está asociado a su nivel de organización, legitimidad y penetración social.”²¹ Por tanto, la capacidad de los electores para exigirles responsabilidad a los políticos disminuye si se da un desarrollo inadecuado de los vínculos de los ciudadanos y la sociedad civil con las instituciones políticas y sus líderes y por lo tanto de la calidad democrática.

Por otro lado, mientras más activos son los ciudadanos en busca de solucionar problemas comunitarios, o promover intereses colectivos, mayor será el nivel en que esa sociedad influye y controla la actividad de sus gobernantes y representantes, aumentado, por ende, la calidad democrática.

En este sentido, el ejercicio de los derechos políticos son relevantes para la calidad de la democracia al hacer posible el acceso tanto a los procesos políticos como a sus instituciones.

²⁰ Daniel H. Levine y José Enrique Molina. “La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada.” 2007, Revista de Ciencias Sociales *América latina hoy*, vol. 45, Ediciones Universidad de Salamanca, Abril.

²¹ Ibid.

Derechos Políticos.

Los derechos políticos, junto con la participación, son referentes en la calidad de la democracia, la cual toma como principios normativos la libertad e igualdad. Desde el punto de vista de Morlino²², en este orden de ideas se da el respeto pleno de los derechos y la ampliación del espectro de libertades, permitiendo la instauración progresiva de la igualdad política, social y económica de los ciudadanos, en el entendido de que los derechos políticos, entre otros, forman parte de los derechos esenciales que deben ser promovidos en una democracia, así como la participación, generando igualdad y libertad política.

Autores, como Sonia Picado y Daniel Zovatto, señalan que se da una relación estrecha entre los derechos políticos y la participación política, particularmente Picado señala que al hacer uso de la participación se ejercen los derechos políticos, propone un concepto que fusiona ambas ideas, por lo que desde su punto de vista los derechos políticos son *“toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes.”*²³

Los derechos políticos no pueden ser aplicables a todos, existen limitaciones, las cuales tienen que ver principalmente con la edad mínima y la nacionalidad, por tanto, sólo quienes son ciudadanos pueden ejercerlos.

Los derechos políticos deben ser entendidos como “el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política”,²⁴ son derechos de igualdad pues permiten la participación de todos los ciudadanos de un país, bajos ciertos requisitos, en condiciones de igualdad en los asuntos públicos nacionales. Son los “derechos que conceden al titular una

²² Leonardo Morlino. 2005, *Democracias y democratizaciones*. México: Centro de Estudios de Política Comparada.

²³ Otros autores coinciden en la relación participación y derechos políticos, en tanto que la participación del ciudadano le permita el ingreso a la estructura de gobierno.

Sonia Picado, “Derechos Políticos como Derechos Humanos”. En *Extracted from Treatise on Compared Electoral Law of Latin America 2007*, 48-59. Suecia: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA) en: Hernández Olmos, Mariana. *La importancia de las candidaturas independientes*. op. cit. P.p. 17.

²⁴ Daniel Zovatto, “Derechos políticos como derechos humanos”, en Nohlen, Dieter et al., *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, México, Instituto Federal Electoral-Fondo de Cultura Económica, 1998, P.p. 32.

participación en la formación de la voluntad estatal²⁵ a diferencia de los derechos civiles, respecto de los cuales el ciudadano guarda una relación de oposición frente al Estado, pues éste tiene la obligación de no interferir en su ejercicio, los derechos políticos, por el contrario le imponen la carga de garantizar su efectivo ejercicio²⁶

Participación Ciudadana.

La preocupación central de una democracia consiste en garantizar que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar en las decisiones colectivas. La idea de que los procesos electorales forman el núcleo básico del régimen democrático, ha atravesado no sólo por la formación de partidos políticos sino también por una discusión acerca de la representación y la legitimidad.

La democracia ha adoptado la figura de la representación, según la cual los individuos no participan en todas las decisiones colectivas, sino que participan a través de los procesos electorales escogiendo a los representantes que se encargarán de tomar esas decisiones.

“En las sociedades democráticas, la participación ciudadana es la pareja indispensable de la representación política. Ambas se necesitan mutuamente para darle significado a la democracia. No obstante, la primera es mucho más flexible que la segunda y es también menos conocida, aunque su nombre se pronuncie con más frecuencia. La participación se vuelve un camino de doble sentido: de un lado, sirve para formar a los órganos de gobierno pero, de otro, es utilizada para influir en ellos, para controlarlos y, en no pocas ocasiones, para detenerlos. En otras palabras: la participación es indispensable para integrar la representación de las sociedades democráticas a través de los votos, pero una vez constituidos los órganos de gobierno, la

²⁵ Hanz Kelsen, citado por Terrazas, Carlos R., *Los Derechos humanos en las Constituciones políticas de México*, 4ª. Ed., México, Porrúa, 1996, P.p. 505. En Cabrera Aceves, Mauricio, *Candidaturas Independientes. Análisis Crítico y Propuestas de Cambio*, en Alfonso Jiménez, Armando et al (coordinadores), “Tópicos del Derecho Parlamentario”, México UNAM, 1ª. Ed. 2007, P.p. 35

²⁶ En estos derechos está contenido el elemento de libertad individual que ha originado cada vez más el carácter universal del sufragio y la necesidad de su ejercicio no discriminatorio. Zovatto, Daniel, op cit, nota 2, p. 33

participación se convierte en el medio privilegiado de la llamada *sociedad civil* para hacerse presente en la toma de decisiones políticas.”²⁷

La condición básica de la vida democrática es que el poder emane del pueblo. De esta manera, la única forma de asegurar que esa condición se cumpla reside en el derecho al sufragio. Esta condición sirve para reconocer que los ciudadanos han adquirido el derecho de participar en las decisiones fundamentales en la sociedad a la que pertenecen. Ser ciudadano significa no solo poseer una serie de derechos y obligaciones sino además, haber ganado la prerrogativa de participar en la selección de los gobernantes y de influir en sus decisiones.

La participación ciudadana será entonces "aquellas actividades legales emprendidas por ciudadanos que están directamente encaminadas a influir en la selección de los gobernantes y/o en las acciones tomadas por ellos".²⁸

De lo anterior podemos decir que la participación es un proceso de generación de conciencia crítica y propositiva en el ciudadano. La participación no es realmente efectiva mientras no vaya modificando y ampliando las relaciones de poder con la finalidad de mejorar las condiciones de representatividad y legitimidad.

Así, cuando los ciudadanos se organizan para influir, de hecho participan en la vida política, siendo esto es lo que realmente interesa en el marco de la democracia, la vida pública de las sociedades. Por tanto, se reconocen cuatro formas de participación política de los ciudadanos:

- La que supone el ejercicio del voto.
- Las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos o en favor de algún candidato en particular.
- La práctica de actividades comunitarias o de acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico.

²⁷ Mauricio Merino. "La participación ciudadana en la democracia". *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. Instituto Federal Electoral, México.

²⁸ Sidney Verba, Norman H. Nie y Jae-On Kin, *Participation and Political Equality. A Seven Nation Comparison*, University of Chicago Press, 1978, p. 46 en: Mauricio Merino. "La participación ciudadana en la democracia". *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. Instituto Federal Electoral, México.

- Las que se derivan de algún conflicto en particular.

La participación ciudadana supone entonces la combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar y que exige la aceptación de las reglas del juego democrático y la voluntad libre de los individuos que deciden participar: el Estado de derecho y la libertad de los individuos. Se trata de la integración de la población en general, en los procesos de toma de decisiones así como la participación colectiva o individual en política.

El efecto mecánico y psicológico de los procesos electorales.

Los sistemas electorales constituyen el mecanismo institucional que define el modo en que las preferencias político-electorales de los ciudadanos se agregan, dando lugar a órganos de gobierno y/o de representación legítimos.

El sistema electoral define los procesos de votación y los métodos de conversión de votos en escaños. La importancia de los sistemas electorales radica en que sus resultados no dependen únicamente de los votos obtenidos por los partidos sino de las reglas utilizadas. En este sentido, las preguntas fundamentales son: cómo se vota, cómo se cuentan los votos y cómo se distribuyen los escaños.²⁹

Así, algunas reglas electorales favorecen a los partidos grandes, mientras que otras son más proporcionales y favorecen la entrada de partidos pequeños. Es por ello que como señalan Taagepera y Shugart (1989), la forma en que se determinan los ganadores y se asignan los escaños es importante. En este sentido, “los sistemas electorales son el elemento más manipulable de los sistemas políticos en donde diferentes mecanismos de votación permiten distintas formas de comportamiento estratégico”³⁰.

²⁹ Marcela Ávila Eggleton, *et al*, 2008, “Métodos alternativos de votación en México: votación aprobatoria, conceptos y elementos de discusión”. Revista Nuevo Mundo Siglo XXI, No. 12. Primavera.

³⁰ Ibid.

Taagepera y Shugart(1989) establecen la distinción entre dos procesos: mecánico y psicológico para explicar el funcionamiento de los procesos electorales.

El primero se refiere a la tendencia de los sistemas electorales a bonificar a los partidos mayoritarios y a penalizar a los minoritarios, haciendo que el porcentaje de votos supere o sea inferior al de escaños. Los partidos que no alcanzan el mínimo de votación no obtienen ninguna representación y produciendo una sobrerrepresentación los partidos con mayor número de votos.

Los sistemas de mayoría, los de representación proporcional y los considerados mixtos tienden sistemáticamente a otorgar una representación proporcionalmente superior a los partidos que obtienen los mejores niveles de votación. Este efecto mecánico puede favorecer tanto al primer partido como a los partidos que ocupen segundas y terceras posiciones, siempre que estos últimos obtengan proporciones significativas de votación.³¹

Un efecto mecánico tiende a producir sistemas bipartidistas debido a que, por lo regular, sólo los dos partidos con más votos adquieren posibilidades reales de gobernar. Así, terminan por desplazar a las terceras opciones, que a la larga dejarán de recibir representación y votos de la ciudadanía como consecuencia del llamado efecto psicológico de los sistemas electorales. El proceso mecánico estará basado en decisiones políticas previas, afectando al porcentaje de escaños de cada partido o candidato.

El proceso psicológico, depende de cada votante y aumenta la desproporción de porcentajes votos-escaños (Taagepera y Shugart, 1989).

En este sentido, el ciudadano emite su voto no necesariamente por sus inclinaciones ideológicas o la experiencia y desempeño de los partidos en el gobierno, sino motivado por su capacidad de elección decidiendo favorecer a uno solo. Este mismo ciudadano puede también decidir su voto por vía negativa castigando al partido con que menos se identifique, favoreciendo al contrincante, que desde su perspectiva, cuente con mayores posibilidades de éxito.

³¹ Leonardo Valdés, 2001, “Sistemas electorales y de partidos”, Instituto Federal Electoral, 4ª. Edición. México, Diciembre.

Se dice que el efecto psicológico de los sistemas electorales produce un voto estratégico porque introduce en la decisión electoral de los ciudadanos variables que no dependen estrictamente de la oferta partidaria, sino que están vinculados con la forma de funcionamiento del sistema electoral. [...] En los sistemas mixtos el efecto psicológico del sistema electoral se vincula con el hecho de que el ciudadano puede utilizar de diversa manera su voto en la elección de mayoría relativa y en la de representación proporcional. La primera opción sería entregar ambos al mismo partido. Sin embargo, el efecto psicológico del sistema conduciría al elector hacia una votación compleja: con su voto de mayoría relativa elegiría al candidato del partido más cercano a su ideología y opiniones programáticas, mientras que con su voto de representación proporcional apoyaría al partido que, según él, debe de ser la segunda fuerza representada en el parlamento.³²

El razonamiento que sirve de base a la noción de efecto psicológico supondrá que el ciudadano conozca el funcionamiento del sistema electoral además de contar con información acerca de las consecuencias que producen los efectos mecánicos tanto en la conformación de la representación política como en la configuración del sistema de partidos.

Calidad de la democracia en México.

Transición a la democracia.

Las elecciones se dan en el marco de un proceso de transición democrática que ha supuesto, en esencia elecciones cada vez más limpias y poder crecientemente compartido entre partidos políticos. Es esta la transición democrática de México: que el poder se someta al juicio ciudadano en las urnas y que el poder político compartido someta a contrapesos y controles el ejercicio de la función pública.

La transición supone entonces un proceso de aprendizaje para los ciudadanos, quienes en elecciones aprenden a ejercer el poder del sufragio efectivo pero también para los partidos políticos. En las presidencias municipales o en las gubernaturas, los otrora partidos de estricta oposición han aprendido a ser gobierno, y el otrora partido hegemónico ha aprendido a ser oposición.

³² Ibid.

La transición propició la aparición de nuevos actores políticos. El Congreso se liberó de la dominación del Ejecutivo recuperando su posición del legislador máximo. Los partidos políticos adquirieron la importancia que estos suelen tener en los sistemas democráticos. Los estados se independizaron de la supremacía del presidente –bajo el sistema priista México, a pesar de ser formalmente un país federal, fue altamente centralizado. Surgió la opinión pública, expresando la autonomía recuperada de la sociedad. El voto, utilizado como un instrumento de subordinación y de legitimización del autoritarismo se convirtió en una expresión de la voluntad real del pueblo.

La transición mexicana consistió en una serie de recuperaciones: de la constitución, del voto, de las instituciones, del ámbito público y del federalismo. Debido a ésta vía del cambio, el grado de continuidad entre el antiguo régimen y la democracia en México es muy alto: no solamente los actores políticos siguen siendo los mismos, pero también las instituciones y algunas reglas del juego se han conservado.³³

A pesar de ello, elecciones crecientemente limpias han ido produciendo legitimidad democrática, experiencia ciudadana, la posibilidad de la alternancia en distintos niveles y la realidad de compartir el poder.

México ha transitado de un sistema de partido hegemónico a un sistema multipartidista que no ha generado una pulverización y fragmentación excesivas de las opciones, sino la concentración de las preferencias ciudadanas en un formato hasta hoy tendencialmente tripartita PRI-PAN-PRD.

La transición a la democracia debe buscar dignificar por igual a la ciudadanía que, como gobernados, pueda exigir cuentas y responsabilizar a los que, representándolos, ejercen el poder político.

Si compartimos como sociedad la premisa normativa de que es mejor vivir en una democracia que en cualquier otro tipo de régimen político, debemos pensar la transición como la construcción de instituciones para un gobierno responsable que se someta periódicamente al juicio ciudadano en las urnas. Es por ello que el trabajo de tesis centra su atención en las reformas y

³³ Karolina Monika Gilas. “Un estudio de la calidad de la democracia mexicana.” Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/16/cnt/cnt5.pdf>

procesos electorales, el Congreso y los partidos pues de ellos depende, en sus relaciones con los ciudadanos, la operación cotidiana de esa institucionalidad.

La calidad de la democracia en México y las candidaturas independientes.

A partir de los elementos que componen la transición de la democracia en México, podemos ver claramente los avances y sesgos del sistema democrático. Dentro de los primeros hay que mencionar las elecciones, que gozan de amplia confianza de los ciudadanos, y la ciudadanía misma, que está adquiriendo cada vez más capacidades de organización, expresión e influencia sobre las políticas públicas. Entre los sesgos se encuentran falta de respeto por las reglas político-electorales, así como un débil funcionamiento del estado de derecho.

La debilidad de las instituciones, y la inhabilidad de reforzarlas suficientemente ha significado que la política informal continúe dominando la vida política y que los actores políticos sigan actuando de acuerdo con las reglas creadas para mantener el sistema autoritario.

Como ya hemos visto, la base de la democracia es la selección de los gobernantes por la ciudadanía, realizada mediante el voto. Para que este mecanismo pueda funcionar, se requiere de sufragio universal, elecciones justas y un sistema competitivo de partidos políticos. Sin estos elementos es imposible trasladar la voluntad popular, expresada mediante el voto, y hacer funcional a la democracia representativa. Del mismo modo, deben existir los mecanismos y reglas necesarios que doten a la ciudadanía de posibilidades y herramientas indispensables para que pueda expresar sus necesidades, influir en la política y ejercer el control sobre los gobernantes.

El diseño y funcionamiento de las relaciones entre distintas ramas de gobierno es imperativo, esto es: además de los límites que a los gobernantes les imponen las leyes y el control ciudadano, el sistema de pesos y contrapesos será fundamental en cuanto a que una de las ramas puede limitar a la otra, cuando considere su actuación contraria a la constitución o violatoria a los derechos y leyes.

Las reformas graduales al sistema electoral en México dieron su fruto generando una institución autónoma e imparcial, capaz de organizar elecciones competitivas, que obtuvo la confianza ciudadana y se convirtió en

un modelo a seguir. Las reformas electorales que fueron pilar de la transición mexicana resultaron en creación del Instituto Federal Electoral (IFE) como órgano autónomo encargado de organizar y validar las elecciones.

A partir de la reforma político-electoral emanada del Pacto por México en 2012, esta institución se transformó en el Instituto Nacional Electoral (INE) aumentando sus atribuciones. Entre las más representativas se encuentran: mayor control de fiscalización electoral, mayor control en cuanto a la asignación de tiempos en medios de comunicación, organización de procesos electorales a nivel local (como medio de contención al poder discrecional de los gobernadores en cuanto a la organización de las elecciones locales), organización de elecciones internas a los partidos políticos (siempre que estos se lo requieran) así como el reconocimiento de participación electoral a las candidaturas independientes. Todo ello bajo la figura normativa de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que sustituye al antiguo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Bajo ésta óptica, el Estado de Derecho resulta fundamental para la democracia mexicana. Los principios constitucionales condicionan la validez de las leyes a la protección de los derechos fundamentales protegiendo los derechos y libertades de los ciudadanos asegurando la igualdad de todos ante la ley. Por tanto, en una democracia de calidad se espera entonces que la igualdad, resguardada por el estado, permita las posibilidades bajo las cuales cada individuo tenga las mismas oportunidades de ejercer sus derechos políticos.

En este sentido, los derechos políticos en México no se han cumplido pues se encuentran coartados a nivel legislativo a partir de la aprobación de leyes que si bien, permiten la participación de los ciudadanos en procesos electorales, no les garantizan condiciones de equidad y competencia frente a los partidos políticos, los cuales son responsables de otorgar en el Congreso los incentivos necesarios para que éstas condiciones puedan llevarse a cabo.

El derecho político a ser votado engloba los principios de libertad y de igualdad, lo cual trae como consecuencia, que la protección de los derechos político-electorales sean garantizados en forma amplia, en beneficio de los individuos. De esta forma, la Constitución reconoce el derecho de que un ciudadano pueda no afiliarse a un partido político y no por ello carezca de la oportunidad de participar en los asuntos políticos, especialmente el derecho a

ser electo. Las candidaturas independientes representan un medio a través del cual se consagra el derecho político al voto pasivo, es decir, la posibilidad de poder ser electo para ocupar un cargo de elección popular.

Las candidaturas independientes, encuentran su fundamento en el modelo representativo, debido a que son la vía para acceder a la representación política y, por lo tanto, forman la base de la democracia representativa junto con los derechos políticos, al lograr que el ciudadano, a través de la participación, pueda tener acceso al ejercicio de las funciones públicas y que ambos sean elementos indispensables para dotar de mayor calidad a la democracia.

No debemos confundir las candidaturas independientes con las candidaturas ciudadanas. Éstas últimas están conformadas por ciudadanos que no se encuentran afiliados con partido político alguno, por tanto, no adoptan el carácter de independientes al ser los mismos partidos políticos quienes invitan a los ciudadanos a participar con ellos para el ejercicio a los cargos de elección popular.

Las candidaturas independientes son las postulaciones a cargos públicos en las que los partidos políticos no tienen una intervención parcial o complementaria, y con ellas los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos, sin impedimento de que puedan ser apoyadas por grupos de ciudadanos, grupos políticos o asociaciones civiles.³⁴

Respecto al uso de la terminología “candidaturas independientes” otros análisis proponen que:

Las candidaturas independientes, candidaturas ciudadanas o las candidaturas registradas sin respaldo partidario implican la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentarse a una jornada comicial sin tener que haber sido postulados por algún partido político. Por esto, propongo comenzar a llamarles candidatos registrados sin partido, para diferenciarlos de los candidatos registrados por medio de partidos políticos. (Medina, 2014:1).

Lo anterior, con el objeto de homogeneizar a los candidatos que no estén respaldados por partido político alguno diferenciándolos de los candidatos no registrados en cuanto que “son aquellos ciudadanos que no

³⁴Mariana Hernández Olmos, *La importancia de las candidaturas independientes*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Cuadernos de divulgación de la justicia electoral No. 12, 2012. P.p. 15.

están respaldados por un partido político y no tienen registro ante la autoridad electoral; las candidaturas independientes sí tendrán registro ante la autoridad electoral aunque no cuenten con respaldo partidario.” (Medina, 2014:2).

La importancia de las candidaturas independientes será mostrar la posibilidad de que un candidato independiente competitivo, esto es, que cuente con los recursos financieros, tiempo en medios de comunicación, manejo de redes sociales, cercanía con el electorado en su distrito así como propuestas electorales claras, específicas y asequibles, pueda erigirse con el triunfo. Esto podría llevar a cambiar muchos supuestos de aplicación de la reforma política tanto a nivel federal como en los estados. La posibilidad creíble de que un candidato pueda ganar por la vía independiente propiciará que los partidos políticos no sólo tengan mayor cuidado en los procesos de selección interna de candidatos sino que pudieran abrirlos en primarias para distritos competitivos.

En este sentido, un candidato independiente competitivo podría, enriquecer la agenda pública y permitir la conformación de redes que aumenten la confianza ciudadana imprimiéndole así, calidad a la democracia.

Las candidaturas independientes se muestran también como una forma de independencia de políticos profesionales frente a las dirigencias partidistas compitiendo electoralmente de manera independiente al no haber sido beneficiados con la postulación a un cargo de elección popular. Esto implica que las dirigencias serán más cuidadosas en la forma en cómo intervienen en la política local así como en el diseño de los procesos de selección de candidatos. Un partido que sistemáticamente intervine desde el centro en contra de sus cuadros locales, corre el riesgo de generar una división en favor de candidatos sin partido. Esto puede empujar a que los procesos internos de los partidos sean más abiertos, generando la posibilidad de que un buen candidato que no pertenezca a la estructura del partido tenga la posibilidad de participar en un proceso de selección interno.

Aunque México es una democracia electoral es un país en vías de consolidación y desarrollo democráticos. No es de extrañar que México cumpla de manera cabal con la definición de democracia electoral al constituir los procesos electorales el ámbito en el cuál inició y se enfocó su transición.

Las reglas de la competencia electoral suelen ser los más sencillos de introducir y aplicar. También todos los involucrados en los procesos de

cambio –los políticos de *ancien régime* y de la oposición, los organismos internacionales y la sociedad civil– no solamente ponían énfasis en la introducción de la competencia electoral, sino que equivalían la democracia a las elecciones.³⁵

Los aspectos relacionados con funcionamiento del Estado de Derecho son más complejos, por ello mismo, requieren de tiempos más largos para la consolidación democrática, y aún más para la consolidación de una democracia de calidad.

Estado del arte de las candidaturas independientes.

Las candidaturas independientes son plenamente reconocidas en varios países, incluso en algunos de ellos gozan de prerrogativas como los partidos políticos. En el continente americano, son 22 los países que han introducido las candidaturas independientes a su legislación: Estados Unidos, Canadá, Honduras, Ecuador, Colombia, Venezuela, Guyana Francesa, Bolivia, Paraguay, Perú, Chile, Haití, Jamaica, Panamá, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas y Cuba (Olmos, 2012).

A nivel internacional, las candidaturas independientes están legisladas para los poderes tanto legislativo como ejecutivo, en países con diferentes sistemas políticos. Así, se observa en países europeos como Alemania, Francia, Portugal, Polonia, Italia, España y la República Checa; en Asia: Corea del Sur, India y Vietnam³⁶; y en África: Mozambique, Namibia, Uganda y Zimbabwe.

³⁵ Karolina Monika Gilas. “Un estudio de la calidad de la democracia mexicana.” Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/16/cnt/cnt5.pdf>

³⁶ Llama la atención el caso de Vietnam, donde participan en la vida política electoral el púnico partido registrado, el Partido Comunista Vietnamita junto con los candidatos independientes. Mgdo. Gabriel González Alegría. *Candidaturas Independientes*. Revista Ius Veritas, Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Septiembre de 2008. Disponible en: http://www.sociedaddelhonorjudicial.org/pdfs/CANDIDATURAS_INDEPENDIENTES.pdf

En el contexto de América Latina los problemas político-institucionales están asociados a los límites de los sistemas de representación y a una desconfianza generalizada frente a las instituciones, particularmente los partidos políticos y en general los mecanismos de intermediación.

El estudio de las candidaturas independientes en México se ha desarrollado bajo cuatro enfoques: un enfoque histórico-político que explica su génesis, conceptualización, desarrollo y viabilidad en el sistema electoral mexicano, así como su relación con el sistema político, estudios de (Cabrera, 2007), (Cazarín, 2008), (Hernández, 2012). Un segundo enfoque jurídico-legislativo que explica la conformación de las leyes sobre las que descansan las candidaturas independientes (Cámara de Diputados LVIII, LIX, LX y LXI y LXII legislaturas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Senado de la República LXII Legislatura); un tercer enfoque, menos explorado, que tiene que ver con la implicación que las candidaturas independientes tienen o podrían tener en el aspecto real y práctico en cuanto a su aplicabilidad institucional en el plano teórico (Zovatto, 1998), (Woldenberg, 2012) y un cuarto enfoque que identifica a las candidaturas independientes como candidaturas registradas sin partido, centrándose en el desarrollo que las mismas tengan durante los procesos comiciales en cuanto a costos y participación electoral, resultados, impugnaciones, espacios de representación proporcional, así como su papel en la construcción de ciudadanía. (Molina, Giles, 2014).

Es bajo este cuarto enfoque que se desarrollará el trabajo de tesis al analizar el desarrollo que las candidaturas independientes lleven a cabo en el proceso electoral federal 2015 como factor que pueda incidir en la calidad de la democracia en México.

Contexto histórico de las candidaturas independientes.

El tema de las candidaturas independientes no es nuevo en México, pues las mismas han estado presentes en la vida electoral del país.

Como referente histórico de las candidaturas independientes, se ubica el periodo anterior a la independencia, tomando como punto de partida la Constitución de Cádiz de 1812 y hasta la formación del Partido Revolucionario Institucional en 1946. Es durante este periodo que las candidaturas independientes se encuentran reconocidas en la legislación

federal. A partir de 1946, año en que da inicio la institucionalización del Partido Revolucionario Institucional, se deroga la posibilidad de registrar candidatos independientes para las elecciones, estableciéndose la facultad exclusiva de los partidos políticos a postular candidatos a puestos de elección popular.

Sin embargo, la discusión acerca de la inclusión de las candidaturas independientes en la vida democrática del país siguió presente. Esto produjo diversos debates al interior de la Cámara de Diputados así como en la de Senadores, mismos que propiciaron nuevamente la integración de las candidaturas independientes en la legislación electoral el 9 de agosto de 2012, a partir del decreto³⁷ promulgado por el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, y su inclusión formal en los ordenamientos legales y electorales como candidaturas independientes a partir de los acuerdos emanados de la reforma político-electoral que dio pie a la aprobación y promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)³⁸ en mayo de 2014.

Las candidaturas independientes en el sistema electoral Mexicano.

En la transformación del sistema político mexicano, el ciclo de reformas electorales de las últimas tres décadas del Siglo XX, tuvo como uno de sus puntos medulares, la construcción y consolidación del sistema de partidos.

Al igual que en otras democracias, la búsqueda por el establecimiento de organizaciones políticas con sólida representación social fue una constante. Muestra de esa aspiración es la constitucionalización de los partidos en 1977, el establecimiento de un sistema de financiamiento preponderantemente público y generoso para ellos, así como la transformación de la representación política, es decir, del sistema electoral con la inclusión del sistema de representación proporcional.

³⁷ Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.”. México D.F. 14 de Mayo de 2014.

³⁸ Diario Oficial de la Federación. Segunda Sección. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. México D.F. 14 de Mayo de 2014.

En el centro de esa transformación gradual estuvo presente, desde 1977, el fortalecimiento del sistema de partidos. Ese empeño constituyó uno de los ejes para transitar, siguiendo la clasificación de Sartori³⁹, de un sistema de partido hegemónico a la democracia pluripartidista que hoy refleja de mejor manera el diverso mosaico que comprende la sociedad mexicana.

Así, a partir de las subsecuentes reformas electorales y como resultado del reclamo ciudadano, que mantuvo el tema en la discusión política nacional, se conforma el regreso de las candidaturas independientes a nuestro sistema electoral mismo que, después de cada elección, produce una crisis cada vez más profunda de credibilidad, donde la mayoría de ciudadanos no se sienten representados con ningún partido político y ven, en las candidaturas independientes, la oportunidad de ser partícipes en el sistema político. Las candidaturas independientes posibilitan que personas sin vinculaciones con un partido puedan presentarse a competir en la arena electoral. Para tal efecto, la LGIPE les otorga garantías de competencia frente a los contendientes que cuentan con el respaldo de un partido político. Como lo son:

- Solicitar a los órganos electorales su registro como aspirante.
- Participar en la campaña electoral correspondiente.
- Tener acceso a tiempo de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro.
- Realizar actos de campaña y difundir propaganda en los términos de la ley.
- Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación.
- Designar representantes ante los órganos del INE en los términos de la ley.
- Realizar actos que promuevan sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que desea aspirar.
- Obtener financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades en los términos que marque la ley.

Durante el proceso electoral federal de 2015, una proporción importante de candidatos independientes que compitan en las elecciones habrá contado con militancia partidista previa o intentado militar con distinto grado de éxito

³⁹Giovanni Sartori, *Democracia. Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Universal Textos, 1992.

en un partido político. Los casos de candidatos que surjan de la ciudadanía, esto es, sin experiencia política o exposición mediática, serán reducidos.

Como ejemplo de lo anteriormente descrito, México cuenta con ejemplos prácticos de candidaturas independientes que obtuvieron el triunfo electoral en cabeceras municipales en Nayarit⁴⁰, Tamaulipas⁴¹ (en este caso como candidata no registrada), Yucatán⁴² y Zacatecas⁴³.

Caso también relevante en cuanto a candidaturas independientes es el de Jorge G. Castañeda, primer caso de candidatura federal a la presidencia de la república en el proceso electoral 2006, el cual alcanzó notoriedad debido a que fue llevado a instancias internacionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos)⁴⁴ resolviendo finalmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación la improcedencia a registrar su candidatura como candidato independiente a la presidencia de la República.

Sin embargo, a pesar de la dificultad de poder vencer a los candidatos partidistas, aún bajo el supuesto de que puedan contar con arraigo y un discurso convincente, el hecho de contender electoralmente, así como el desarrollo y alcance que obtengan durante los comicios permitirá discernir si son factor que aporte calidad a la democracia. En este sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) deberá posibilitar lo conducente para reconocer el triunfo o derrota de los candidatos independientes.

⁴⁰ El Sol de Nayarit. Roberto Sandoval felicita a Polo Domínguez por su triunfo tras las elecciones. 7 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.elsoldenayarit.mx/politica/28107-rsc-gobernador-de-nayarit-felicita-via-facebook-a-las-y-los-participantes-de-las-elecciones-2014>

⁴¹ Instituto Electoral de Tamaulipas, Resultados finales del cómputo municipal proceso electoral 1998, http://ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/1998/ayuntamientos_final_1998.pdf.

⁴² Dossier político, Avala Tribunal Electoral triunfo de candidato independiente, 21 de junio de 2007, Disponible en: <http://www.dossierpolitico.com/vernoticiasanteriores.php?artid=22333&relacion=dossierpolitico>

⁴³ Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la recuperación del 50% de los gastos de campaña erogados y comprobados por el C. Raúl de Luna Tovar, otrora candidato independiente que obtuvo el triunfo en el Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zacatecas, así como el procedimiento para tal efecto. Disponible en: http://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/sesiones/24022014_2/acuerdos/ACGIEEZ005V2014.pdf

⁴⁴ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2005. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de los Estados Unidos Mexicanos. Caso Jorge Castañeda Gutman. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/castaneda_se_01.

“El derecho a competir no implica competitividad⁴⁵. Sin embargo, se espera que un candidato sea competitivo. Para ello debe contar, entre otras cosas, con una plataforma clara y definida, un discurso convincente y el reconocimiento entre sus votantes”⁴⁶.

El derecho interno de los partidos políticos que regula los procedimientos de elección de candidatos garantiza un alto grado de concentración de poder en las dirigencias así como la posibilidad de la exclusión total de los ciudadanos en dichos procesos por decisión de la dirigencia partidista.

A ello debe añadirse que el derecho que regula los procedimientos de registro de candidatos y de financiamiento a cargos de elección popular de las leyes electorales federales y de los estados, refuerza esta concentración del poder y el autoritarismo de la dirigencia al interior de los partidos políticos al otorgarle a éstos el monopolio del registro de las candidaturas.⁴⁷ Este poder, en la figura de los dirigentes de partido, será el que se pretenda cambiar con el arribo de las candidaturas independientes.

Los arreglos institucionales no arrojan efectos predecibles y mucho menos infalibles⁴⁸. Es posible que el ciudadano termine desencantado de los candidatos independientes de la misma forma que se siente desilusionado por legisladores y gobernantes partidistas.

Las candidaturas independientes como factor incidente en la calidad de la democracia en México.

A los sistemas democráticos que tienen buenos rendimientos para la ciudadanía se les llama democracias de calidad. “La cuestión que muchos se preguntan es si esa calidad puede alcanzarse mejor cuando las vías de acceso

⁴⁵ En este sentido, el ejemplo de Gabriel Quadri, como candidato a la presidencia de la República por el Partido Nueva Alianza en 2012, es significativo de lo anterior, pues a pesar de ser un contrincante con una preparación académica sólida y presentar como plataforma política trece puntos para un México competitivo y sostenible⁴⁵ terminó en último lugar de las preferencias electorales.

⁴⁶ Fernando Dworak, “Candidaturas independientes, las lecciones hasta hoy”. *Revista SinEmbargo MX*, México, 9 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/opinion/09-07-2014/25340>

⁴⁷ Los partidos políticos son instituciones permanentes y una candidatura es un evento o una manifestación temporal de participación ciudadana.

⁴⁸ Idem.

al poder las detentan en exclusiva los partidos políticos o si conviene abrir la competencia electoral a los candidatos independientes”.⁴⁹

En este sentido, se debe trabajar por mejorar la calidad de la democracia. La crisis de representatividad por la que atraviesan los partidos políticos tiene que ver con la actuación de nuestros representantes y gobernantes. El trabajo de tesis analizará si los candidatos independientes pueden funcionar como una válvula ante la crisis de representatividad, proporcionando mayor calidad a la democracia ya que, al ampliar los derechos políticos de los ciudadanos se otorga mayor equidad en la participación, y por lo tanto, igualdad, la cual es, el valor primigenio de la democracia.

Como contraparte, también deberá analizarse si los candidatos independientes únicamente aprovecharán la desconfianza y mala reputación de las estructuras e instituciones político-electorales para obtener el triunfo en los comicios, propiciando que su actuación en el proceso electoral no sea un factor que permita otorgarle calidad a la democracia.

El escenario electoral federal en 2015 será la gran oportunidad para comprobar si la nueva reglamentación en cuanto a candidaturas independientes resultará adecuada para fomentar y garantizar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales así como de los elementos que nos permitan analizar si, derivado de la competencia electoral, son un factor que pueda imprimir, o no, calidad a la democracia en México

Las candidaturas independientes en el proceso electoral federal 2015.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que un aspirante a candidato independiente a la presidencia de la república requiere recabar al menos 1% del electorado nacional (800 mil firmas) que apoyen su candidatura dentro de un plazo de cuatro meses, en tanto que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo diez establece que un partido sólo necesita el 0.26% del padrón electoral para su registro (220 mil firmas), es decir, a un candidato independiente a la presidencia se le piden casi cuatro veces más firmas de las que le piden a un partido político para su registro.

⁴⁹ Miguel Carbonell. “Candidaturas independientes, instrumentos que exigirán mejores ciudadanos.” *Blog UDLAP*, México, 28 de marzo de 2014. Disponible en: <http://blog.udlap.mx/blog/2014/03/candidaturasindependientesenlaudlap/>

Mientras tanto, el candidato independiente a Senador o Diputado requiere del 2% de firmas que representen la lista nominal, correspondiente a la entidad o distrito que busque representar. Aunado a lo anterior, los actos que deberán realizar para recabar el apoyo ciudadano serán de 120 días para presidente de la República, 90 días para senador y 60 días para diputado federal.⁵⁰

Los candidatos independientes gozan de gran desventaja en cuanto al financiamiento público frente a los partidos políticos. Toda promoción de propuestas e imagen previas a su registro como candidatos independientes para lograr el apoyo ciudadano necesario se financiará con sus propios recursos. Esto sin contar que antes de solicitar su registro tendrán que constituir una asociación civil ante notario público y que durante la campaña, el monto de financiamiento aportado por el Instituto Nacional Electoral (INE) será menor que el de un partido político de nuevo registro, al considerar al universo de candidatos independientes para un mismo cargo (Diputado, Senador o Presidente) como un partido político de nuevo cuño.

Los aspirantes a candidatos independientes, previo a su registro, no contarán con acceso a tiempos de radio y televisión para la obtención de apoyo ciudadano, ni con recursos públicos para la recolección de firmas, proceso que debe coincidir con el periodo de selección de candidatos dentro de los partidos políticos, lo que resulta inequitativo al gozar, estos últimos, del derecho constitucional de obtener acceso a minutos de radio y televisión para sus precampañas, como lo señala el artículo 41 constitucional.

Una vez que el proceso de precampañas haya concluido, los candidatos independientes en campaña contarán con menos tiempo en radio y televisión que los candidatos apoyados por algún partido. Constitucionalmente los partidos políticos cuentan con tiempo en radio y televisión para las campañas electorales federales. El total de ese tiempo es distribuido de la siguiente manera: el setenta por ciento es asignado a los candidatos de partidos políticos en proporción al porcentaje de votos obtenido en la elección para diputados federales inmediata anterior, mientras el 30 por ciento restante se divide de forma igualitaria entre todos los demás partidos, incluyendo a los candidatos independientes, considerados éstos en su conjunto como un partido político de nuevo registro.⁵¹

⁵⁰Diario Oficial de la Federación. Segunda Sección. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. México D.F. 14 de Mayo de 2014.

⁵¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 41 Constitucional, Apartado A, inciso E*. Casa Editorial Jatziri. México D.F. Febrero de 2014.

Al estar los procesos electorales dominados por los partidos políticos, será una tarea compleja para el ciudadano enfrentar los requisitos y formalidades, mismos que no son fáciles de cumplir. Sin embargo, abren un espacio de participación política hacia el ciudadano desencantado e inconforme con el modelo político y electoral de los partidos políticos en México.

Por tanto, a partir de su participación podrán insertarse en el proceso de toma de decisiones, representando formalmente a sus electores, no sólo en los ayuntamientos sino también en los Congresos a nivel local y federal.

Fuentes.

Aguirre, J. L., 2011, Introducción al Análisis de Redes Sociales. Buenos Aires: Documentos de Trabajo, 82, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, Diciembre.

Ávila Eggleton, Marcela, *et al*, 2008, “Métodos alternativos de votación en México: votación aprobatoria, conceptos y elementos de discusión”. Revista Nuevo Mundo Siglo XXI, No. 12. Primavera.

Bobbio, Norberto, 2001, Pensar la democracia”, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª. Reimpresión, México.

Cabrera Aceves, Mauricio, 2007, *Candidaturas Independientes. Análisis Crítico y Propuestas de Cambio*, en Alfonso Jiménez, Armando et al (coordinadores), “Tópicos del Derecho Parlamentario”, México UNAM, 1ª. Ed.

Carey, John M. y Shugart, Matthew Soberg, 2007, “Incentives to cultivate a personal vote: a rank ordering of electoral formulas”. *Electoral Studies*, Vol. 14, No. 4, pp. 417-439, Great Britain, August 17.

Cazarín Martínez, Angélica, 2008, *Los Partidos Políticos y su replanteamiento como actores políticos en la democracia mexicana del siglo XXI* en “Los actores locales de la nación, siglos XVII-XXI.

Análisis interdisciplinarios”. Facultad de Filosofía y Letras, BUAP y El Colegio de Tlaxcala, A. C., 2-3 dic.

Cox, Gary W. and Mathew D. McCubbins, 1993. “Legislative Leviathan: Party Government in the House”. Berkeley: University of California Press.

Medina Torres, Luis Eduardo, 2014. “El día de la votación, los resultados y las impugnaciones por las candidaturas independientes”. En *Candidaturas Independientes: Desafíos y propuestas*. Edit. Tirant lo Blanch, 1ª. Ed. México.

González Oropeza, Manuel, 2010, “Las candidaturas independientes”, Revista Este País, tendencias y opiniones, Núm. 227, Marzo.

H. Levine, Daniel y Molina, José Enrique. 2007 “La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada.”, Revista de Ciencias Sociales *América latina hoy*, vol. 45, Ediciones Universidad de Salamanca, Abril.

Hernández Olmos, Mariana, 2012, *La importancia de las candidaturas independientes*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Cuadernos de divulgación de la justicia electoral No. 12.

Kelsen, Hans, 2007, citado por Terrazas, Carlos R., *Los Derechos humanos en las Constituciones políticas de México*, 4ª. Ed., México, Porrúa, 1996, P.p. 505. En Cabrera Aceves, Mauricio, *Candidaturas Independientes. Análisis Crítico y Propuestas de Cambio*, en Alfonso Jiménez, Armando et al (coordinadores), “Tópicos del Derecho Parlamentario”, México UNAM, 1ª. Ed.

Lee, Daniel J., 2008, “Life of the party or just a third Wheel? Effects of third parties in U.S. House elections”. Duke University.

Lijphart, Arend, 2001, “Modelos de Democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países”. Ed. Ariel, España.

Manin, Bernard. 1998, “Los principios del gobierno representativo”, Alianza Editorial, 1ª. Ed. España.

- Mercado Maldonado, Asael, Gallegos Magdaleno, Nicolás. 2008, “La crisis de la democracia en México”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. No. 17, México. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/17/asaelmercado.pdf>
- Merino, Mauricio. 2001, “La participación ciudadana en la democracia”. *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. Instituto Federal Electoral, México, 4ª. Edición. No. 4.
- Molina, José Luis, 2001, “El análisis de redes sociales”. Editorial Belatterra. España.
- Morlino, Leonardo. 2005, *Democracias y democratizaciones*. México: Centro de Estudios de Política Comparada.
- Morlino, Leonardo. 2007, “Explicar la calidad democrática: ¿Qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?”. *Revista de Ciencia Política*, Vol. 27, No.2. Santiago.
- Nohlen, Dieter, et al, 1998, Daniel. *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México.
- Prud Homme, Jean Francois. 2001, “Consulta Popular y democracia directa”, Instituto Federal Electoral, 2ª. Edición. México, Diciembre.
- Sartori, Giovanni, 1988, *Teoría de la democracia*, 2 vols., Alianza Editorial, México.
- Sartori, Giovanni, 1992, *Democracia. Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Universal Textos.
- Picado, Sonia, 2007, “Derechos Políticos como Derechos Humanos”. En *Extracted from Treatise on Compared Electoral Law of Latin America 2007*, 48-59. Suecia: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).
- Rodríguez Manzo, Graciela, 2006, “El derecho a las candidaturas independientes”. México, Porrúa.
- Sanz Méndez, Luis, 2003, “Análisis de redes sociales: o cómo representar las

estructuras sociales subyacentes”. Asociación para el Avance de la Ciencia y la Tecnología en España (AACTE).

Sartori, Giovanni, 1992, *Democracia. Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Universal Textos.

Taagepera, R. y Shugart, M. S., 1989, *Seats and Votes: The effects and determinants of electoral systems*. New Haven: Yale University Press.

Valdés, Leonardo, 2001, “Sistemas electorales y de partidos”, Instituto Federal Electoral, 4ª. Edición. México, Diciembre.

Vázquez Gaspar, Beatriz, 2009, *Panorama general de las candidaturas independientes*, Contorno Centro de Prospectiva y Debate, 1ª. Ed. México, 2 de julio.

Villegas Moreno, Gloria y Porrúa Venero, Miguel Ángel (Coord.), 1997, Moreno Bonett, Margarita. “De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República Federal.” *Enciclopedia Parlamentaria de México, del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura*. México. Primera edición, 1997. Serie III. Documentos. Volumen I. Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana. Tomo I.

Woldenberg Karakowsky, José, 2003, “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Comentado”. IFE, México, Febrero.

Zovatto, Daniel, 1998, “Derechos políticos como derechos humanos”, en

Fuentes electrónicas.

Benoist, Alain de, 2014, “Democracia representativa y democracia Participativa”, Blog de Word Press, La Cuarta Teoría Política, disponible en: <https://4tpes.wordpress.com/2014/02/12/democracia-representativa-y-democracia-participativa/>

Carbonell, Miguel, 2014, “Candidaturas independientes, instrumentos que

exigirán mejores ciudadanos.” *Blog UDLAP*, México, 28 de marzo. Disponible en: <http://blog.udlap.mx/blog/2014/03/candidaturasindependientesenlaudlap/>

Carey, John M. y Soberg Shugart, Matthew, 2007, “Incentives to cultivate a personal vote: a rank ordering of electoral formulas”. *Electoral Studies*, Vol. 14, No. 4, pp. 417-439, Great Britain, August 17. Disponible en: <http://www.olemiss.edu/courses/pol628/careyshugart95.pdf>

Casar, María Amparo, *et al*, 2010, “Casa de diez puertas. Una discusión sobre la reforma política de México”, *Nexos*, 1 de abril de. Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=13573>

Dossier político, Avala Tribunal Electoral triunfo de candidato independiente, 21 de junio de 2007, Disponible en: <http://www.dossierpolitico.com/vernoticiasanteriores.php?artid=22333&relacion=dossierpolitico>

Dworak, Fernando, 2014, “Candidaturas independientes, las lecciones hasta hoy”. *Revista SinEmbargo MX*, México, 9 de julio. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/opinion/09-07-2014/25340>

El Sol de Nayarit. Roberto Sandoval felicita a Polo Domínguez por su triunfo tras las elecciones. 7 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.elsoldenayarit.mx/politica/28107-rsc-gobernador-de-nayarit-felicita-via-facebook-a-las-y-los-participantes-de-las-elecciones-2014>

Gamboa Montejano, Claudia, 2011, Candidaturas independientes: Estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de derecho comparado y opiniones especializadas”, *Servicio de Investigación y Análisis: Análisis de Política Interior*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, abril. Disponible en: <http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/Candidaturas%20independientes.pdf>

Gilas, Karolina M. “Un estudio de la calidad de la democracia.”
Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de
la UNAM. Disponible en:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/16/cnt/cnt5.pdf>

González Alegría, Gabriel (Mgdo.), 2008, *Candidaturas Independientes*.
Revista Ius Veritas, Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
Septiembre. Disponible en:
http://www.sociedaddelhonorjudicial.org/pdfs/CANDIDATURAS_INDEPENDIENTES.pdf

González Padilla, Roy, 2012, “El estado democrático de calidad en América Latina. Una revisión crítica del estado del arte”. *International Journal of Latin American Studies*, Year. 2. Vol. 2. No. 1, Enero-Junio.
Disponible en:
https://www.academia.edu/2919412/El_Estado_democr%C3%A1tico_de_calidad_en_Am%C3%A9rica_Latina._Una_revisi%C3%B3n_cr%C3%ADtica_del_estado_del_arte

Holzner, Claudio A, 2007, “Voz y voto: participación política y calidad de la democracia en México.” *América Latina Hoy*, núm. 45, abril, pp. 69-87,
Universidad de Salamanca España. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Sistema de Información Científica.
Disponible en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30804504>

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Acuerdo del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la
recuperación del 50% de los gastos de campaña erogados y
comprobados por el C. Raúl de Luna Tovar, otrora candidato
independiente que obtuvo el triunfo en el Ayuntamiento de General
Enrique Estrada, Zacatecas, así como el procedimiento para tal efecto.
Disponible en:
http://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/sesiones/24022014_2/acuerdos/ACGIEEZ005V2014.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. “Calidad de la democracia.”,

Diccionario. Letra C, Disponible en:
http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/calidad%20de%20la%20democracia.htm

Levine, Daniel H. y Molina, José Enrique, 2007, *La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada*. América Latina Hoy. Abril. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30804502>

Llamazares, Iván. “Modelos y teorías sobre la democracia”, Materiales interpretativos e interactivos sobre una política para una ciudadanía activa, editado por Área de Ciencia Política y la Administración, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca. Disponible en: <http://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/5.1.modelos.pdf>

O'Donnell, Guillermo, 2011, “La democracia delegativa”, Periódico “La Nación”, 4 de diciembre, Argentina. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1429892-la-democracia-delegativa>

Peza, José Luis, de la, 2007, "Candidaturas Independientes" *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América*, XXIV, International Institute for Democracy and Electoral Assistance. Disponible en: http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XXIV.pdf

Instituto Electoral de Tamaulipas, Resultados finales del cómputo municipal proceso electoral 1998, http://ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/1998/ayuntamientos_final_1998.pdf.

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2005. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de los Estados Unidos Mexicanos. Caso Jorge Castañeda Gutman. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/castaneda_se_01

Ugalde, Luis Carlos, 2014, “Candidaturas independientes”. *Periódico electrónico El Financiero*, México, 13 de mayo. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/candidaturas-independientes.html>

Woldenberg Karakowski, José, 2012, “Candidaturas ¿Independientes?”,

Revista Nexos, 1 de diciembre. Disponible en:
<http://www.nexos.com.mx/?p=15117>

Fuentes normativas.

Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política”. México D.F. 09 de agosto de 2012.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 41 Constitucional, Apartado A, inciso E. Casa Editorial Jatziri. México D.F. Febrero de 2014.

Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.”. México D.F. 14 de Mayo de 2014.

Diario Oficial de la Federación. Segunda Sección. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. México D.F. 14 de Mayo de 2014.

Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. “Ley General de Partidos Políticos”. México D.F. 23 de Mayo de 2014.

